

IDEAS PEDAGÓGICAS DEL LIBRO DE «LAS SIETE PARTIDAS»

Alfonso X *el Sabio*, el rey enamorado de la cultura que supo unir a su vida, poco venturosa de gobernante, otra fecundísima como cultivador y mecenas de ciencias y letras, nos ha legado en su libro *Las Siete Partidas* un profundo estudio de las relaciones humanas.

Lejos de ceñirse esta obra, que es admiración de juristas y se adelanta considerablemente a su época, al seco formalismo legal, se extiende en amplia fundamentación de principios y toma con frecuencia carácter de exhortación.

Por estos rasgos ya se comprende que el libro ha de abundar en pensamientos sobre educación, la gran tarea humana.

Es la Segunda, entre todas las Partidas, la de mayor riqueza pedagógica. En las demás hay alusiones al tema; pero sólo en ella aparece tratado de manera sistemática.

Este contenido pedagógico puede ordenarse así:

1.º Exposición de un ideal de educación. Nos lo ofrecen los primeros títulos de la Partida citada, referentes al rey, y el XXI, que trata «De los caballeros et de las cosas que les conviene de facer».

2.º Un breve, pero sabroso tratado de educación de príncipes, contenido en el título VII: «Quál debe seer el rey a sus fijos et ellos a él».

3.º Datos muy interesantes sobre la organización de estudios superiores. Se hallan condensados en el título XXXI, último de esta Partida, bajo el epígrafe: «De los estudios en que se aprenden los saberes et de los maestros et de los escolares».

De cada uno de estos puntos me propongo dar cumplida referencia.

1.º IDEAL DE EDUCACIÓN

El «rey» diseñado por Alfonso *el Sabio* constituye un auténtico ideal de educación. Le exige en todo mayor perfección que a los demás hombres, porque los reyes «son pues-

tos en lugar de Dios en tierra» (1), y «porque los homes toman enxemplo dellos» (2).

La idea de ejemplaridad está presente en todas las páginas dedicadas a la figura del rey.

Las perfecciones de la persona regia son de toda índole: del alma y del cuerpo, de la inteligencia y del corazón.

Ante todo, debe conocer, amar, temer y servir a Dios. «Servir et loar deben todos los homes a Dios, et mayormente los reyes, así como fechura a su facedor.» (3). «El facedor de las leyes debe amar a Dios, et temerle, et tenerle ante sus ojos quando las feciere, porque sean derecha et cumplidas...; et non debe haber vergüenza en mudar et enmendar sus leyes, quando entendiere et le mostraren razón por que lo debe facer; ca gran derecho es que el que a los otros ha de enderezar et enmendar quando erraren, que lo sepa facer sí mesmo» (4).

Para precisar las demás cualidades con cierto sistema, empieza el Rey Sabio por establecer la distinción clásica entre las actividades del hombre: «... La una es pensamiento con que asma los fechos que ha de facer...; la otra, palabra con que los muestra; la tercera, obra con que aduce a acabamiento lo que piensa» (5).

1.º Respecto del pensamiento, ha de guardar su corazón «en tres maneras: la primera, que non lo vuelva con cobdicia nin con grandes cuidados por haber honras sobejanas et sin pro; la segunda, que non cobdicie grandes riquezas además; la tercera, que non ame seer muy vicioso» (6).

Estos consejos tienen su fundamento en que «nasce el pensamiento del corazón del home» (7), por lo cual, «el rey Salomón dixo que en todas guisas debe home puñar en guardarle como cosa onde sale vida et muerte» (8).

2.º En relación con la palabra, ha de cuidarse el Rey de pronunciar palabras convenientes, que vale tanto como dichas «apuestamente et con cumplimiento de razón», y debe

(1) Alfonso X *el Sabio*: *Las Siete Partidas*. Academia de la Historia. Madrid, 1807. Partida II, Título V, Ley IX, tomo II, pág. 31.

(2) Op. cit., Partida II, Título V, Ley IX, tomo II, pág. 27.

(3) Op. cit., Partida II, Título II, Ley IV, tomo II, pág. 27.

(4) Op. cit., Partida I, Título I, Ley XI, tomo I, pág. 19.

(5) Op. cit., Partida II, Título III. Preámbulo. Tomo II, pág. 18.

(6) Op. cit., Partida II, Título III, tomo II, pág. 18.

(7) Op. cit., Partida II, Título III, Ley II, tomo II, pág. 18.

(8) Op. cit., Partida II, Título III, Ley V, tomo II, pág. 20.

«guardar su boca que non diga palabras menguadas nin en mal son» (9).

No será muy hablador: «... que aquel que mucho habla non se puede guardar que non yerre..., et si él non fuere home de grant seso, por las sus palabras entenderán los homes la mengua que ha dél. Ca bien así como el cántaro quebrado se conosce por el sueno, otrosí el seso del home es conocido por la su palabra» (10).

3.º En cuanto a las obras, las perfecciones son muy diversas, tanto como aquéllas.

Tres virtudes necesita para amar a Dios: fe, esperanza y caridad, y cuatro «para vevir en este mundo derechamente et seer bien acostumbrado: cordura, templanza, fortaleza y justicia» (11).

Distingue Alfonso *el Sabio* entre maneras y costumbres: «... las costumbres son las bondades que home ha en sí et gana por luengo uso, et las maneras son aquellas que home face con sus manos por sabudiria natural» (12).

Será sufrido en la ira y moderado en los deseos.—Para que el rey sea «bien acostumbrado» son precisas dos cosas: «la primera, que haya en sí sufrençia; la segunda, que haya atempramiento et mesura en la cobdicia» (13).

La «sufrençia» se refiere a la saña, la ira y la malquerencia: «... saña tanto quiere decir como encendimiento de sangre que se levanta a so hora acerca del corazón del home por cosas que veye o que oye, que él aborrece o quel pesa, pero esto pasa aina: et ira es mala voluntad, que nasce todas las más vegadas de la saña que home ha quando non puede luego obrar della; et por ende se le arrayga en el corazón, remembrándose de los pesares quel fecieron o le dixieron, habiéndolos siempre como por nuevos; et malquerencia es aquella que dura siempre, et fácese de la ira envejesca que se torna como en enemistad, et a ésta llaman en latín odio... Los reyes se han de guardar desto mucho más que otros homes, porque son puestos en lugar de Dios en tierra por cumplir la justicia» (14).

(9) Op. cit., Partida II, Título IV, Ley IV, tomo II, pág. 23.

(10) Op. cit., Partida II, Título IV, Ley V, tomo II, pág. 24.

(11) Op. cit., Partida II, Título V, Leyes VII y VIII, tomo II, páginas 30-31.

(12) Op. cit., Partida II, Título V, Ley VI, tomo II, págs. 29-30.

(13) Op. cit., Partida II, Título V, Ley IX, tomo II, pág. 31.

(14) Op. cit., Partida II, Título V, Ley IX, tomo II, págs. 31-32.

Sobre la segunda añade: «Cobdicia es cosa que han en si los homes naturalmiente, et quien usa della como debe et las cosas que conviene, non es mala; mas quando sale de su lugar es además, et tórnase en seer la cosa del mundo peor, et es contra todos las buenas costumbres..., ella es raíz de todos los males...» (15).

«... non ha el rey por qué haber cobdicia de grandes riquezas; ca segunt dixo Job, el home que es muy cobdicioso mete su casa en tristeza et en desacuerdo; et aun dixo él mesmo en otro lugar, que la cobdicia quando es además destruye et desgasta el pensamiento del home, de guisa que non sabe qué es mesura, nin comienzo nin fin en cobdiciar las riquezas; ca maguer haya allegadas muchas dellas, nol cumplen, ante desea todavía de haber más, et así vive siempre como mendigo et en pobreza» (16).

Ha de amar, honrar y guardar a su mujer y ocuparse con ella en la educación de los hijos, en ocasiones directamente y en otras proporcionándoles ayos adecuados. Este último rasgo es ampliamente tratado en la segunda parte de este trabajo.

Otras perfecciones del rey.

Amante del saber.—«Acucioso debe seer el rey en aprender los saberes, ca por ellos entenderá las cosas de raíz; et sabrá mejor obrar en ellas, et otrosí por saber leer sabrá mejor guardar sus poridades... Et aun sin todo esto, por la escriptura entenderá mejor la fe et sabrá más complidamente rogar a Dios, et aun por el leer puede él mesmo saber los fechos granados que pasaron, de que aprenderá muchos buenos enxiemplos.

Et non solamente tovieron por bien los sabios antiguos que los reyes sopiesen leer, mas aun que aprendiesen de todos los saberes para poderse aprovechar dellos; et en esta razón dixo el rey David consejando a los reyes que fuesen entendidos et sabidores pues ellos han de juzgar la tierra... Onde el rey que despreciase de aprender los saberes, despreciaría a Dios, de quien vienen todos, según dixo el rey Salomón, que todos los saberes vienen de Dios et con él son siempre, et aun despreciaría a sí mesmo; ca pues por el sa-

(15) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XIII, tomo II, págs. 34-36.

(16) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XIV, tomo II, págs. 35-36.

ber quiso Dios que se estremase el entendimiento de los homes de las otras animalias, quanto el home menos hobiese dellos, tanto menor departimiento habrie entre él et las bestias» (17).

Conocedor de los hombres.—«Saber conoscer los homes es una de las cosas de que el rey más se debe trabajar, ca pues que con ellos ha de facer todos sus fechos, gran menester le es que los conosca bien» (18).

Espléndido y generoso.—«Debe seer granado et franco», «... grandeza es virtud que está bien a todo home poderoso...; franqueza es dar al que lo ha menester et al que lo merese» (19).

Mañoso en fechos de armas.—No olvida el autor esta condición, esencial a los reyes de aquella época, si bien, de acuerdo con su carácter poco belicoso, no pone ningún calor en su justificación. «Ca en fechos de armas et en caballería conviene que sea sabidor para poder amparar lo suyo et conquistar lo de sus enemigos...» (20).

Hábil en la caza.—«Mañoso debe el rey seer et sabidor de otras cosas que se tornan en sabor et en alegría para poder mejor sufrir los grandes trabajos et pesares quando los hobiere. Et para esto una de las cosas que fallaron los antiguos que más tiene pro es la caza...; ca ella ayuda mucho a menguar los pensamientos et la saña, lo que es más menester a rey que a otro home; et sin todo aquesto da salud, ca el trabajo que en ella toma, si es con mesura, face comer et dormir bien...; et el placer que en ella recibe es otrosí grant alegría...» (21).

Gustosos de buenas diversiones.—«Alegrías hi ha otras sin las que deximos en las leyes ante desta, que fueron falladas para tomar home conorte en los pesares et en los cuidados quando los hobiese; et estas son oír cantares et sonnes de estrumentos, jugar axedrez o tablas o otros juegos semejantes destos; eso mesmo deximos de las hestorias et de los romances et de los otros libros que fablan de aquellas cosas de que los homes reciben alegrías et placer. Et maguer que cada una destas fuese fallada para bien, con todo eso non debe home dellas usar sinon en el tiempo que

(17) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XV, tomo II, pág. 37

(18) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XVII, tomo II, págs. 37-38.

(19) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XVIII, tomo II, pág. 38.

(20) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XIX, tomo II, págs. 38-39.

(21) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XX, tomo II, pág. 40.

conviene et de la manera que haya ende pro et non daño» (22).

Apuesto en el vestir.—«Vestiduras facen mucho conoscer a los homes por nobles o por viles, et por ende los sabios antiguos establescieron que los reyes vestiesen paños de seda con oro et con piedras preciosas...; et esto por dos razones: la una, por sinificanza de nuestro señor Dios, cuyo lugar tiene en tierra; et la otra, porque los homes los conosciesen» (23).

Es, igualmente, interesante el párrafo que dedica a la manera de vestir de los caballeros jóvenes, mostrando la influencia del traje sobre el estado de ánimo. «Paños de colores señalados establescieron los antiguos que troxiesen vestidos los caballeros noveles, mientras que fuesen mancebos, así como bermejos, o jaldres, o verdes, o cárdenos, porque les diesen alegría..., et esto fecieron porque las vestiduras fuesen más apuestas, et ellos andudiesen alegres et les creciesen los corazones para seer más esforzados...» (24).

De buen continente.—«... en esto debe el rey seer muy apuesto, también en su andar como en estar en pie, et otrosí en seyendo et en cabalgando, et otro atal quando comiere o bebiere, et otrosí en su yacer, et aun quando dixiese alguna razón. Ca el andar non conviene que lo faga mucho apriesa nin muy de vagar; otrosí estar mucho en pie non debe... Mas sobre todo esto debe guardar que faga buen contenente quando fablare, señaladamente con la boca et con la cabeza et con las manos, que son miembros que mueven mucho los homes quando fablan, et por ende ha de guardar que lo que quisiere decir que más lo muestre por palabras que por señales...

Porque los homes toman enxemplo dellos...; deben ser apuestos et nobles por la grant apostura et nobleza del Señor, cuyo lugar tienen» (25).

Moderado en comer y beber.—«En tiempo conveniente debe el rey comer et beber cada que lo podiese facer, así que non sea temprano nin tarde, et otrosí que non coma sinon quando hobiese sabor, et de tales cosas quel tengan recio et sano, et nol embarguen el entendimiento, et esto que gelo den bien adobado et apuestamente, ca segunt dixieron los

(22) Op. cit., Partida II, Título V, Ley XXI, tomo II, págs. 40-41.

(23) Op. cit., Partida II, Título V, Ley V, tomo II, págs. 28-29.

(24) Op. cit., Partida II, Título XXI, Ley XVIII, tomo II, págs. 211-212.

(25) Op. cit., Partida II, Título V, Ley IV, tomo II, págs. 27-28.

sabios, el comer fué puesto para vevir, que non el vevir para comer» (26).

En el mismo pasaje señala los males que se siguen del abuso del vino: «Et del beber decimos que es una de las cosas del mundo de que el rey se debe mucho guardar, porque esto non se puede facer sinon en las sazones que fuere menester al cuerpo, et aun estonce muy mesuradamente...; porque el vino ha grant poder et es cosa que obra contra toda bondat; ca él face a los homes desconocer a Dios et a si mismo, et descubrir las poridades, et olvidar los juicios...; et aun sin todo esto flaquece homo del cuerpo, et mengua el seso, et facel caer en muchas enfermedades, et morir mas aina que debrie.»

* * *

La semblanza de rey ideal perfilada en estas acotaciones puede considerarse como meta de educación, porque las perfecciones que ostenta son, en sus líneas generales, propias de la naturaleza humana en todos los estados y condiciones.

Este ideal de educación tiene un realismo muy castellano, es un ideal sobrio, fuertemente enraizado en la realidad.

Junto a este rasgo hay que destacar los de unidad y armonía. La virtud, que lleva a la unión con Dios—fin último—se presenta enlazada con otras perfecciones más inmediatas, pero que se subordinan y encaminan hacia aquélla.

Estos caracteres se fundan en una concepción del hombre plenamente trabada: los pensamientos nacen del corazón—afectos, emociones, apetitos...—se muestran en la palabra y tienen su acabamiento en la obra, que es como piedra de toque—«espejo», dice el Rey Sabio—de toda la personalidad.

Esta unidad y armonía se reflejan también en lo que algunos llaman «educación física». La perfección postulada en este aspecto—salud, apostura, nobleza—tiene tanto carácter moral como físico.

La concepción educativa de Alfonso X está, sin duda, teñida de intelectualismo, pero es un intelectualismo moderado. Ve en el saber el principio de la virtud, pero también insiste en el esfuerzo que es preciso hacer para practicarla. «Bien así como del saber vienen todos los bienes et los pros

(26) Op. cit., Partida II, Título V, Ley II, tomo II, págs. 25-26.

que pueden seer, otrosí del non saber vienen todos los males et todos los danyos... Ca por el saber conosce hombre a Dios et entiende comol ha de amar et de guardar; otrosí conosce las otras cosas, et sabe que es lo que ha de facer a cada una. Esto face al hombre seer acabado et cumplido de todo bien...» (27) «... el rey que ha de lazarar por facer a sí mismo bueno, ha menester que non tome vicio además, ca según dixieron los sabios, non puede home ganar bondat sin gran afán, porque el vicio es cosa que aman los homes raturalmente, et la bondat es saberse guardar que por el vicio non fagan cosa que les esté mal» (28).

2.º EDUCACIÓN DE PRÍNCIPES

El título VII de la Partida II, dedicado a la educación de los hijos de los reyes, contiene un programa educativo muy esmerado, porque atiende a la nobleza de los educandos, ya que han de servir de ejemplo.

Las palabras empleadas para significar la educación son «crianza», «guarda» y «nudrimiento». En la Partida IV encontramos una aclaración sobre estos conceptos: «Según dixieron los sabios antiguos departimiento ha entre nudrimiento e crianza; ca crianza es quando alguno faci pensar de otri que cría dandol de lo suyo todas las cosas quel fueren meester para vevir, teniendol en su casa et en su compañía; et nudrimiento es enseñamiento que facen los ayos a los que tienen en su guarda, et los maestros a los discípulos a quienes muestran su esciencia o su meester enseñándolos buenas maneras et castigándolos de los yerros que facen» (29).

Precisa más el concepto de educación y su finalidad cuando recuerda a los padres la obligación que tienen de «criar et guardar (a sus hijos) porque vengan a acabamiento de seer homes» (30), y cuando, más abajo, afirma que la naturaleza da a los padres en relación con los hijos «seso para guardallos que vengan a crianza completa, et a seer homes acabados non tan solamente en sus cuerpos nin en sus miem-

(27) Op. cit., Partida I, Título I, Ley XIII, tomo I, pág. 20.

(28) Op. cit., Partida II, Título III, Ley V, tomo II, pág. 20.

(29) Op. cit., Partida IV, Título XX, Ley II, tomo III, pág. 115.

(30) Op. cit., Partida II, Título XX, Ley III, tomo II, pág. 192.

bros, mas aun en costumbres et en maneras, mostrándoles aquellas cosas que deben facer».

Expresamente se dice en estos párrafos que la educación corresponde a los padres; sobre este asunto volveré al tratar de «La familia y la educación».

En cuanto al *educando*, siguiendo la corriente clásica, destaca su plasticidad en los primeros años: «Et dixieron los sabios que tales son los mozos para aprender las cosas mientras que son pequeños como la cera blanda quando la ponen en el sello, que quanto más tierna es, tanto más aina se aprende en ella lo que está en el sello figurado» (31).

Como consecuencia, *la educación debe ser temprana*. «Et por ende los ayos deben mostrar a los mozos mientras que son pequeños que aprendan las cosas segunt que conviene, ca estonce las aprenden ellos más de ligero, quando las reciben en uno con la crianza... Mas si gelas quisiesen mostrar quando fuesen mayores et comenzasen ya a entrar en mancebia, non lo podrien facer tan de ligero, a menos de los antes embrandescer con grandes premios, et aunque las aprendiesen estonce, olvidarlas hien más aina por las otras cosas que habrien ya usadas» (32).

Puesto que tanta importancia tienen las primeras impresiones y los primeros hábitos, determina con detalle las *cualidades de las amas*, inspirándose muy de cerca en Quintiliano: «... los fijos de los reyes deben haber atales amas que hayan leche asaz, et sean bien complidas, et sanas, et fermosas, et de buen linage, et de buenas costumbres, et señaladamente que non sean muy sañudas...; et si non fuesen sañudas criarlos han más amorosamente et con mansedumbre, que es cosa que han mucho menester los niños para crecer aina; ca de los sosaños et de las feridas podrien los niños tomar espanto porque valdrien menos o recibrien ende enfermedat o muerte» (33).

Medios de educación: disciplina suave.

Amor, mansedumbre y suavidad son exigidos también a los ayos: «Et todo esto que deximos les deben mostrar los

(31) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley IV, tomo II, pág. 46.

(32) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley IV, tomo II, pág. 46.

(33) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley III, tomo II, pág. 45.

ayos mansamente et con falago, ca los que de buen lugar vienen mejor se castiga por palabra que por feridas, et más aman por ende a aquellos que así lo facen et más gelo agradecen quando han entendimiento» (34).

Amor y temor quiere también en los educandos: «Amor et temor son dos cosas que ha mucho menester que haya aquel que ha de recibir enseñamiento et castigo dotro» (35).

Atribuye al *ejemplo* y al *ambiente* el valor extraordinario que tienen, y, por tanto, selecciona cuidadosamente las personas que han de tomar contacto con los príncipes: «Ca naturalmente non puede seer que non aprenda home mucho de aquellos con quienes vive cutianamente. Et por eso dixo Caton el sabio en castigando a su fijo: Si quieres aprender bien, habe vida con los buenos. Esto mesmo dixo el rey Salomón en manera de castigo que el que hobiese sabor de facer bien, que se arredrase de los malos, ca el que su compañía sigue, non puede seer que non tome de sus costumbres, bien así como el que tañe la pez, que por fuerza se ha de mancellar della» (36). «Ha mester que la compañía que los hobiese a traer sean mucho apuestos et limpios, pues que los fijos de los reyes dellos lo han de deprender» (37).

Junto al ejemplo, la *vigilancia*: «Facer debe el rey guardar sus fijos en dos maneras: la primera que non fagan contra ellos nin les digan cosa que sin razón sea...; la segunda que non consientan a ellos que fagan nin digan cosa que les esté mal, nin de que les venga daño» (38).

Educación y enseñanza serán acomodadas a la edad de los sujetos: «Bien así como es razón de crecer las vestiduras a los niños como fuesen creciendo, otrosí les deben facer aprender las cosas segunt el tiempo de las edades en que fuesen entrando» (39).

Contenido de la educación y de la instrucción.

Aparece sintetizado en los párrafos siguientes que especifican las cosas que padres y ayos deben mostrar: «... la

(34) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley VIII, tomo II, pág. 50.

(35) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley IX, tomo II, pág. 51.

(36) Op. cit., Partida II, Título VI Ley II, tomo II, pág. 43.

(37) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley II, tomo II, pág. 44.

(38) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley III, tomo II, pág. 45.

(39) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 51.

primera dellas es que sepan conoscer et amar et temer a Dios... Et otrosí les deben amonestar como amen et teman a su padre et a su madre, et a su hermano mayor... Otrosí les deben amostrar cómo amen a los otros sus parientes et a sus vasayos, a cada uno como conviene; et débenles castigar que sus palabras sean ciertas et verdaderas...» (40). «... et otrosí les deben mostrar que non cobdicien mucho las cosas que non puedan nin deban haber..., mas débenles enseñar como cobdicien las cosas que fueren buenas et guisadas...» (41).

Es puesto de relieve el *valor instrumental de la lectura y escritura*: «... aun hi ha otras cosas que les deben facer aprender, et esto es leer et escrebir que tiene muy grant pro al que lo sabe para aprender más de ligero las cosas que quisiere saber, et para poder guardar mejor sus poridades...» (42).

Educación social.—«Et desque fueren entrando en edad de seer donceles débenles dar quien los costumbre et los muestre a saber conoscer los homes, quáles son et de qué lugares et cómo los han de acoger et hablar con ellos, a cada uno segunt qual fuere» (43).

Otros aspectos de la educación.

Concede la debida importancia a la *cultura física*: «Et otrosí les deben mostrar cómo sepan cabalgar, et cazar, et jugar toda manera de juegos, et usar toda manera de armas, segunt que conviene a los fijos de los reyes» (44).

La *buen presencia*, en que confluyen cualidades físicas y espirituales, también es muy tenida en cuenta: «Contente bueno es cosa que face al home seer noble et apuesto, et por ende los ayos que han guardar los fijos de los reyes deben puñar en mostrargelo et facerles que lo usen, et débenlos apercibir que quando alguna cosa les dixieren que lo non escuchen teniendo la boca abierta, nin fagan otro contenente desapuesto catando a los que gelo dicen. Et otrosí que anden apuestamente, non muy enfiestos ade-

(40) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 51.

(41) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, págs. 51-52.

(42) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 52.

(43) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 52.

(44) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 52.

más, nin otrosí corvos, nin mucho apriesa, nin muy de vagar... Et otrosí en el vestir les deben mostrar que se vistan de nobles paños et muy apuestos...» (45).

Recomienda mucho la *alegría*: «... et débenlos costumbrar que sean alegres mesuradamente, et guardarlos de tristeza quanto más podieren, que es cosa que non dexa crescer a los mozos nin seer sanos» (46).

Respecto a la manera de comer y beber, da normas muy concretas, algunas de las cuales sólo tienen interés histórico: «Sabios hi hobo que fablaron de como los ayos deben nodrir a los fijos de los reyes... Et dixieron que la primera cosa que los ayos deben facer aprender a los mozos es que coman et beban limpiamente et apuesto... non metiendo en la boca otro bocado fasta que hobiesen comido el primero... Et non les deben consentir que tomen el bocado con todos los cinco dedos de la mano... Los deben costumbrar a comer de vagar et non apriesa... Et débenles facer lavar las manos antes de comer...» (47). «Costumbrar deben a los fijos de los reyes a beber el vino mesuradamente et agüado; ca segunt dixieron los sabios, si lo bebiesen fuerte además, tornárseles hie en grant daño, porque face criar postemas en las cabezas de los mozos que mucho vino beben et caen por ende en otras grandes enfermedades...; et de mas fáceles ser de mal sentido et non bien costumbrados, ca les enciende la sangre de guisa que por fuerza han de seer sañudos et mal mandados» (48).

Educación femenina.

La Ley XI del Título VII está dedicada a «las fijas de los reyes», y puede considerarse como antecedente de la *Instrucción de la mujer cristiana*, de Vives.

Esmero en la educación.—«Amas et ayas deben seer dadas a las fijas de los reyes que las crien et las guarden con gran femencia; ca si en los fijos debe seer puesta muy grant guarda por las razones que desuso son dichas, mayor la deben poner aún en las fijas, porque los varones andan en muchas partes et pueden aprender de todos, mas a ellas non

(45) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley VIII, tomo II, pág. 50.

(46) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley X, tomo II, pág. 52.

(47) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley V, tomo II, págs. 47-48.

(48) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley VI, tomo II, pág. 48.

conviene de tomar enseñamiento sinon del padre o de la madre o de la compañía que ellos les diesen» (49).

Cualidades de amas y ayas.—«Et por ende les deben dar tales amas et ayas así como deximos de los fijos, et sobre todo deben catar que sean leales et de buenas costumbres» (50).

Contenido de la educación.—«... esta es la cosa (lealtad y buenas costumbres) que ellas más les deben mostrar a sus criadas, ca por lealtad guardarán a sí mismas et a sus maridos, et a todas las otras cosas a que lo hobiesen de facer et por las buenas costumbres serán ellas buenas et darán buen enxemplo a las otras... Et desque hobieren entendimiento para ello débenlas facer aprender a leer, en manera que lean bien cartas et sepan rezar en sus salterios. Et deben puñar quanto pudieren que sean bien mesuradas et muy apuestas en comer, et en beber, et en fablar, et en su continente, et en su vestir, et de buenas costumbres en todas cosas; et sobre todo que non sean sañudas, ca sin la mal-estanza que hi yace, esta es la cosa del mundo que más aina aduce a las mugeres a facer mal: et débenlas mostrar que sean mañosas en facer aquellas labores que pertenescen a nobles dueñas ca es cosa que les conviene mucho, porque reciben hi alegría et son más sosegadas por ende, et demás tuelle malos pensamientos, los que ellas non conviene que hayan» (51).

La familia y la educación.

Todos los padres, por naturaleza, han de criar y educar a sus hijos para que «vengan a acabamiento de seer homes». A las madres corresponde en especial el cuidado de los primeros años y la educación de las hijas: «Nodrescer et criar deben las madres a sus fijos que fuesen menores de tres años et los padres a los mayores» (52). «Et como quier que esta guarda (la de las hijas) convenga mucho al padre, mucho más pertenesce a la madre» (53).

Obligación de los reyes es dar a sus hijos amas y ayos

(49) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley XI, tomo II, pág. 53.

(50) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley XI, tomo II, pág. 53.

(51) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley XI, tomo II, pág. 53.

(52) Op. cit., Partida IV, Título XIX, Ley III, tomo III, pág. 112.

(53) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley XI, tomo II, pág. 53.

de buenas cualidades; pero, además, han de ocuparse directamente de su educación, sobre todo de la religiosa: «... como quier que el rey et la reyna sean tenudos de dar ayos a sus fijos, con todo eso cosas hi ha que las deben ellos mismos mostrar porque gelas aprendan mejor por el amor et el temor que han con ellos naturalmente, et demás son tales cosas en que se encierran todas las otras: et la primera dellas es que sepan conoscer, et amar, et temer a Dios...» (54).

Los tutores respecto de sus pupilos tienen la misma obligación de educarlos. «Trabajarse debe el guardador de facer al mozo que toviere en guarda que aprenda buenas maneras, et desi debel facer aprender leer et escrebir, et después desto debel poner que aprenda et use aquel meester que más le conviniere, segunt su natura, et la riqueza et el poder que hobiere; et debe guardarle et pensar del dandol de comer, et de vestir et las otras cosas que meester le fueren, segunt entendiere que lo debe facer, catando todavía que lo fagan segunt los bienes que rescebió dél» (55).

Las leyes castigan a quienes no cumplen estos deberes: «Et si alguno contra esto feciese, el judgador de aquel logar le debe apremiar prendándolo o dotra guisa, de manera que lo cumpla...» (56).

También los reyes recibirán pena si no educan bien a sus hijos: «Onde el rey que desta guisa non los ficiere guardar, venirle hie muy grant daño, como que recibirie muy grant pesar de la cosa que esperaba recibir muy grant placer» (57).

El educador.

De acuerdo con todo lo expuesto, los ayos o encargados de la educación deben ser personas muy selectas: «Ayo tanto quiere decir en lenguaje de España como home que es dado para nodrir mozo, et ha de haber todo su entendimiento para mostrarle como faga bien..., deben los reyes escoger tales ayos que sean homes de buen linage et bien costumbrados, et sin mala saña, et sanos, et de buen seso,

(54) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley IX, tomo II, pág. 51.

(55) Op. cit., Partida VI, Título XVI, Ley XVI, tomo III, pág. 503.

(56) Op. cit., Partida IV, Título XIX, Ley II, tomo II, pág. 112.

(57) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley III, tomo II, pág. 45.

et sobre todo que sean leales derechamente amando pro del rey et del reyno» (58).

3.º ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

El Título XXXI de la Segunda Partida contiene todo lo relacionado con este tema; transcribo buena parte de sus párrafos por considerarlos de verdadero interés.

«Estudio» y sus clases.—«Estudio es ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algunt logar con voluntad et, con entendimiento de aprender los saberes. Et son dos maneras del: la una es a que dicen «estudio general» en que ha maestros de las artes, así como de gramática et de lógica et de aritmética et de geometría et de música et de astronomía, et otrosí en que ha maestros de decretos et señores de leyes; et este estudio debe seer establecido por mandato de Papa o de Emperador o de Rey. La segunda manera es la que dice «estudio particular», «que quier decir tanto como quando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente a pocos escolares; et tal como éste puede mandar facer Perlado o Concejo de algunt logar» (59).

Número de maestros del estudio general.—«Para seer el estudio general complido, quantas son las ciencias tantos deben seer los maestros que las muestren, así que cada una dellas haya hi un maestro a lo menos; pero si de todas las ciencias non pudiesen haber maestros, abonda que haya de gramática et de lógica et de retórica et de leyes et de decretos» (60).

Procedimiento de enseñanza.—Lectura de textos y comentario: «Bien et lealmente deben los maestros mostrar sus saberes a los escolares, leyéndolos los libros et faciéndogelos entender lo mejor que ellos pudiesen; et desque comienzaren a leer deben continuar el estudio todavía fasta que haya acabado los libros que comenzaron» (61).

Honores debidos a los maestros.—Los más honrados son los de leyes, porque esta ciencia es «como fuente de justicia»; tales maestros «han honra de caballeros», son llamados «señores de leyes», y los jueces deben recibirlos, así

(58) Op. cit., Partida II, Título VII, Ley IV, tomo II, pág. 46.

(59) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley I, tomo II, pág. 340.

(60) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley III, tomo II, pág. 341.

(61) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley IV, tomo II, pág. 341.

como los Emperadores, reyes y príncipes; además, «los que son sotiles et entendudos et que saben bien mostrar este saber, et son bien razonados et de buenas maneras et que han veinte años tenido escuelas de las leyes deben haber honra de condes»; los maestros «deben ser quitos de pecho, et non tenudos de ir en hueste nin en cabalgada, nin de tomar otro oficio sin su placer» (62).

Retribución de los maestros.—«Et los salarios de los maestros deben seer establescidos por el rey, señalando ciertamente a cada uno quanto haya segunt la ciencia que mostrare et segunt fuese sabidor della; et aquel salario que hoviese a haber cada uno dellos debengelo pagar en tres veces; la primera parte le deben dar luego que comenzasen el estudio, et la segunda por la Pascua de Resurrección, et la tercera por la fiesta de Sant Joan Bautista» (63).

«Et si por aventura alguno de los maestros enfermase después que hoviese comenzado el estudio de manera que la enmermedat fuese tan grande tan luenga que non pudiese leer en ninguna manera, mandamos quel den el salario como si leyese todo el año; et si acaesciese que muriese de la enmermedat, sus herederos deben haber el salario como si hoviese leído todo el año» (64).

Protección a maestros y escolares.—«... los cibdadanos de aquel logar do fuese hecho el estudio deben mucho honrar et guardar los maestros et los escolares et todas sus cosas... Et por ende mandamos que los maestros et escolares et sus mensageros et todas sus cosas sean seguros et atreguados en viniendo a los estudios, et estando en ellos et en yéndose para sus tierras... et cualquier que contra esto ficiese tomándoles por fuerza o robándoles lo suyo, debengelo pechar quatro doblado, et sil friese ol deshonnare ol matarre debe seer escarmentado cruamente como home que quebranta nuestra tregua et nuestra seguranza» (65).

Hermandades de maestros y escolares.—«Ayuntamiento et cofradías de muchos homes defendieron los antiguos que non se ficiesen en las villas nin en los regnos, porque dellos se levanta siempre más mal que bien; pero tenemos por derecho que los maestros et los escolares puedan esto facer

(62) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley VIII, tomo II, pág. 344.

(63) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley III, tomo II, pág. 341.

(64) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley IV, tomo II, pág. 342.

(65) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley II, tomo II, págs. 340-41.

en estudio general, porque se ayuntan con intención de facer bien et son extraños et de logares de partidos...

Otrosí pueden establecer de sí mesmos un mayoral sobre todos a que llaman en latín rector, que quier decir tanto como regidor del estudio a quien obedescen en las cosas que fueren convenientes, et guisadas et derechas. Et el rector debe castigar et apremiar a los escolares que non levanten bandos nin peleas..., et que se guarden en todas guisas que non fagan deshonor nin tuerto a ninguno, et defenderles que non anden de noche, más que finquen asosegadamente en sus posadas et puñen de estudiar et de aprender et de facer vida honesta et buena...; et si contra esto veniesen, estonce el nuestro juez los debe castigar et enderezar de manera que se quiten de mal et fagan bien» (66).

Pruebas para ser maestro.—«Discípulo debe ante seer el escolar que quisiere haber honra de maestro; et quando hobiere bien de prendido el saber debe venir ante los mayores de los estudios que han poder de le otorgar licencia para esto; et deben catar en poridat ante que gela otorguen si aquel que gela demanda es home de buena fama et de buenas maneras. Otrosí le deben dar algunas liciones de los justicia»; tales maestros «han honra de caballeros», son llamados de aquella ciencia de que quiere seer maestro; et si ha buen entendimiento del texto et de la glosa de aquella ciencia et buena manera et desembargada lengua para mostrarla...; débenle después otorgar públicamente honra para seer maestro, tomando la jura dél que muestra bien et lealmente la su ciencia, et que non dió ni prometió a dar ninguna cosa a aquellos quél otorgan la licencia, nin a otros por ellos, porque le otorgasen poder de seer maestro» (67).

Emplazamiento de las escuelas.—«De buen aire et de fermosas salidas debe seer la villa do quiere establecer el estudio, porque los maestros que muestros haberes et los escolares que los aprenden vivan sanos, et en él puedan folgar et rescebir placer a la tarde quando se levantan cansados del estudio; et otrosí debe seer abundada de pan et de vino et de buenas posadas en que puedan morar et pasar su tiempo sin grant costa» (68).

«Las escuelas del estudio general deben seer en logar

(66) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley VI, tomo II, págs. 342-43.

(67) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley IX, tomo II, págs. 344-45.

(68) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley II, tomo II, pág. 340.

apartado de la villa las unas cerca de las otras, porque los escolares que hobieren sabor de aprender aina puedan tomar dos licciones o más si quisieren en diversas horas del día, et puedan los unos preguntar a los otros en las cosas que dudaren; pero deben las unas escuelas ser tanto arre-dradas de las otras, que los maestros non se embarguen cyendo los unos lo que leen los otros» (69).

* * *

Tal es el contenido pedagógico de la obra maestra del rey Alfonso *el Sabio*, Si no se encuentra en él gran originalidad de ideas es indudable que ofrece una sistematización muy estimable y, sobre todo, constituye un exponente claro de lo que es la tradición educativa española, siempre orientada hacia los valores eternos.

CARMEN LIMÓN MIGUEL.

(69) Op. cit., Partida II, Título XXXI, Ley V, tomo II, pág. 342.